



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Radicado: 20001-3110-002-2021-00250-00

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: María Lourdes Zuleta Ramírez

Demandado: Carlos Alberto Arredondo Torres

Pasa al despacho el presente proceso a través del cual la demandante indica que solicitó al despacho certificación de deuda el día 05 de julio de 2023, e indica que a la fecha se visualiza respuesta en la página de la rama en las actuaciones procesales publicadas el 07 de diciembre 2023, pero que a su correo personal ni en los estados electrónicos se evidencian, razón por la cual hace la solicitud y que sea enviada a su correo personal.

De acuerdo a lo anterior, se le indica a la demandante que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2023, el despacho resolvió la solicitud de certificación de deuda, la cual fue publicada en el estado electrónico del día 07 de diciembre de 2023, tal como se puede visualizar en el sistema siglo XXI y en la página de consulta de procesos de la rama judicial, sin embargo se advierte que los estados electrónicos del día 07 de diciembre de 2023, por errores tecnológicos presentados en el mes de diciembre con las plataformas de esta entidad, este estado electrónico en mención se observa publicado erróneamente en los estados electrónicos del mes de noviembre de 2023 y no en el mes de diciembre del año 2023. Por lo que se le indica a la demandante que este si fue publicado en las distintas plataformas designadas por el Consejo Superior de la Judicatura para darle publicidad a las actuaciones emitidas por este despacho. Aunado a lo anterior, en la fecha se le realizó el envío de la actuación emitida por el despacho a su correo personal, tal como fue solicitado por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9a4046600a6f1ef15d95366c9c2b635bd67e3424d1c685edaa8ad251410f2c**
Documento generado en 23/01/2024 12:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>